



SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31339, Ley que promueve la industrialización del agro, del referido Reglamento, así como de su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), por el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efecto de recibir los comentarios, aportes, opiniones y sugerencias, de las entidades públicas o instituciones privadas, y de la ciudadanía en general, según corresponda.

**Artículo 2.-** Se dispone que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, se encargue de la recepción, consolidación, sistematización y análisis de los comentarios, aportes, opiniones y sugerencias, según corresponda, respecto del proyecto normativo, citado en el artículo precedente, los que se recibirán a través del correo electrónico institucional, en la dirección: [jvasquezf@midagri.gob.pe](mailto:jvasquezf@midagri.gob.pe), a través de la Mesa de Partes Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe>) o, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, ubicado en el Jirón Cahuipe N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a fin de elaborar la propuesta final del acotado proyecto normativo.

**Artículo 3.-** Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial, el proyecto de Decreto Supremo, del referido Reglamento y de su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.midagri.gob.pe](http://www.midagri.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2425116-1

## Declaran el tercer viernes de agosto de cada año como el “Día Nacional de la Palta Peruana”, y dictan otras disposiciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0292-2025-MIDAGRI

Lima, 4 de agosto de 2025

VISTOS:

La Carta N° 012-2025, de la Asociación de Productores y Exportadores de Palta Hass del Perú (ProHass); el Memorando N° 759-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología que contiene el Informe Técnico N° 026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-CTQB; y el Informe N° 1011-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, identifica como problema público el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario, el cual, será atendido mediante tres objetivos prioritarios, que responden al incremento del nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor; a la reducción de la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel subsistencia;

y a mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción sostenible;

Que, el artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA) es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas a nivel nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y la sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia;

Que, mediante la Carta N° 012-2025, la Asociación de Productores y Exportadores de Palta Hass del Perú (ProHass) propone al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego institucionalizar el “Día Nacional de la Palta Peruana”, considerando su significativa relevancia económica, cultural y social para nuestro país en tanto considera, entre otros aspectos, que la palta es un producto emblemático que no solo constituye una parte fundamental de nuestra gastronomía, sino que también representa un pilar esencial para la economía agrícola del Perú, especialmente del pequeño productor agrícola peruano;

Que, con Memorando N° 759-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología remite al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego el Informe Técnico N° 026-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-CTQB, a través del cual sustenta y otorga opinión favorable a la propuesta formulada, recomendando que se institucionalice oficialmente el tercer viernes de agosto de cada año como el “Día Nacional de la Palta Peruana” a través de la emisión de una Resolución Ministerial, ello como reconocimiento merecido a la importancia histórica, cultural, económica y social de este fruto en las familias peruanas, tanto consumidoras como productoras.

Que, el referido informe técnico también señala que el consumo regular de palta, dentro de una dieta equilibrada, puede ofrecer múltiples beneficios para la salud, desde mejorar la salud cardiovascular y metabólica, hasta apoyar el control del peso y la protección de la salud ocular. Su perfil nutricional la convierte en una excelente opción alimenticia en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles;

Que, así también, se señala, con relación al impacto en la economía peruana, que la industria de la palta en Perú ha experimentado un crecimiento notable en los últimos años, consolidándose como un actor clave en el mercado global. En 2024, el Perú exportó 571,470.8 toneladas de palta a más de 67 países, posicionándose como el segundo mayor exportador mundial de palta con mercados clave en Europa, Estados Unidos, Chile y Asia. Este éxito se debe, en gran medida, a la alta calidad del producto, la diversificación de las zonas de cultivo y la capacidad de ofrecer una ventana comercial prolongada a lo largo del año. Todo ello ha fortalecido la presencia peruana en exigentes mercados internacionales;

Que, considerando que la palta desarrolla un papel crucial en la economía peruana, efectuando exportaciones que generan divisas y catalizan inversiones en infraestructura agrícola, tecnología y capacitación, impulsando el desarrollo sostenible del sector, facilitado la creación de cadenas productivas que integran agricultura, comercialización y exportación, conmemorar el “Día Nacional de la Palta” permitirá sensibilizar sobre sus beneficios nutricionales fomentando su consumo interno, además de ser una oportunidad para revalorar su origen ancestral y destacar su papel en la historia y desarrollo del país;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1011-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, concluye que atendiendo a lo recomendado por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, en el marco de sus funciones y competencias, corresponde se expida una Resolución Ministerial a través de la cual se disponga



se declare el tercer viernes de agosto de cada año como el "Día Nacional de la Palta Peruana", en el marco de lo previsto en la Ley N° 31075, Ley de Organización y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta lo señalado, la declaración del tercer viernes de agosto de cada año como el "Día Nacional de la Palta Peruana" permitirá también revalorar su origen y fomentar su consumo interno, pasos esenciales para asegurar que este fruto continúe siendo una fuente de orgullo y prosperidad para el Perú;

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, prescribe que es función del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, entre otras, el refrendar y emitir los dispositivos legales que la legislación establezca y toda norma de carácter general del Sector;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-20230; y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021- MIDAGRI;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Acciones de apoyo y promoción productiva**

Se dispone la ejecución de actividades transversales orientadas a fomentar un mayor consumo de la palta, incidir en la sobreoferta estacional y optimizar su comercialización, en beneficio de los productores agrarios.

#### **Artículo 2.- Declaración del Día Nacional de la Palta Peruana**

Se dispone declarar el tercer viernes de agosto de cada año como el "Día Nacional de la Palta Peruana", por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2425118-1

### **Designan Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales" del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0295-2025-MIDAGRI**

Lima, 4 de agosto de 2025

VISTOS:

La Nota Interna N° 1309-2025-MIDAGRI-SG, de la Secretaría General; el Memorando N° 1226-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General

de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 0257-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 1029-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales" del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar al profesional RONY IVAN ZEGARRA CORDOVA, que lo desempeñará, conforme al marco normativo vigente;

Con las visaciones del Secretario General; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor RONY IVAN ZEGARRA CORDOVA, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales" del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2425422-1

## **DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

### **Aprueban la Directiva N° 001-2025-OFIS, denominada "Directiva para la Gestión de Alertas de Clasificación Socioeconómica"**

#### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000044-2025-OFIS-PE**

Lima, 4 de agosto del 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000159-2025-OFIS-DRC emitido por la Dirección de Relacionamiento y Comunicación Social; el Informe N° D000110-2025-OFIS-SDACGS emitido por la Subdirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Solicitudes; el Informe N° D000100-2025-OFIS-OPPM y el Memorando N° D000260-2025-OFIS-OPPM emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D0000133-2025-OFIS-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1612, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional